

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dieciocho minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

I. Visto el requerimiento realizado a **ADAN ERNESTO LOPEZ ANAYA Y NOHEMY RIVIDIS PINEDA DE LOPEZ**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA SAN ANTONIO**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F1549**, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, transcurriendo el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimiento farmacéutico a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, según Acta número cinco, **Acuerdo 13.17.19** se emite cancelación de autorización al establecimiento **FARMACIA SAN ANTONIO**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F1549**;

En el precitado acuerdo se establece que: “[...] *a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los establecimientos detallados a continuación [...]* 4. **FARMACIA SAN ANTONIO**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F1549** [...]”.

III. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **FARMACIA SAN ANTONIO** inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F1549**;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese el presente expediente;*

d) *Notifíquese.* -

""""""""RLMORALES"""" PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""" ILEGIBLE"""" SECRETARIO DE ACTUACIONES
""""""""RUBRICADAS""""